



IIC/08/2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA C.DANIELA TAPIA DURAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6. Que el presente Contrato se elabora con el objetivo de fortalecer la divulgación y promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado de Chihuahua, para lo cual mediante el Acuerdo número 01-SO-2021-11 de la Primera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta Directiva celebrada en fecha 2 de febrero de 2021 se determinó destinar los recursos provenientes del Gasto Operativo del Fondo Estatal para la Innovación de "EL INSTITUTO".

I.7. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios que de él requiere "EL INSTITUTO".

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo o violencia.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar a "EL INSTITUTO" sus servicios profesionales para la organización y ejecución de evento RoboRAVE México 2021 en modalidad virtual dirigido a niños, niñas y jóvenes de nivel primaria, secundaria y preparatoria con el objetivo de fortalecer el desarrollo de habilidades tecnológicas.

El evento se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de agosto de 2021, en mediante el cual se organizará una competencia de robótica con un límite de hasta 200 participantes durante el evento.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

El pago se realizará en una sola exhibición por un monto de \$129,310.00 pesos (ciento veintinueve mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y demás deducciones fiscales, la cual permanecerá fija durante la vigencia del Contrato y será depositar a "EL PRESTADOR" a la cuenta número con CLABE interbancaria el banco a nombre de Daniela Tapia Duran.

TERCERA. FACTURACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el pago del presente Contrato se realizará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Segunda y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de "EL INSTITUTO", cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el



domicilio de “EL INSTITUTO” ubicado Avenida Abraham Lincoln número 1320, Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado de Chihuahua, Edificio José Ma. Morelos, segundo piso, Fraccionamiento Córdova Américas, Código Postal 32310 de esta Ciudad Juárez, o su domicilio fiscal ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1, con Registro Federal de Contribuyentes IIC141116MR1, o en su caso, señalando el siguiente correo electrónico para el envío de las facturas correspondientes:

CUARTA. OBLIGACIONES.

Para dar debido cumplimiento al objeto de este Contrato “EL INSTITUTO”, asumirá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, manejar y procesar información del objeto en mención, así como la publicación y notificación a “EL PRESTADOR”, las disposiciones y/o documentos a entregar a este Instituto.
- II. Dar seguimiento oportuno a las actividades descritas en la Cláusula Primera del presente Contrato.
- III. Llevar a cabo la revisión del informe final, así como a los resultados y beneficios obtenidos del proyecto, apoyándose en las instancias de evaluación que considere convenientes.
- IV. Requerir la devolución de los recursos cuando “EL PRESTADOR” no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

“EL PRESTADOR” se obliga a:

- I. A desarrollar las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, y con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a “EL INSTITUTO” aportando para ello toda su experiencia y capacidad, así como dedicar todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente Contrato.
- II. A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa de “EL INSTITUTO”, puesto que dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.
- III. A entregar cualquier tipo de información que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, referente al proyecto motivo del presente Contrato.

QUINTA. INFORMES.

Al término del Contrato, “EL PRESTADOR” deberá presentar un Informe Técnico final de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Técnico.** Conforme a los cursos descritos en la Cláusula Primera de este Contrato “EL PRESTADOR” deberá presentar los entregables comprometidos y



efectivamente desarrollados, así como acreditar el cabal cumplimiento de los objetivos, metas y actividades descritos. Por lo que, dicho informe deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Evidencia fotográfica.
- Base de datos de los participantes.
- Impacto del proyecto.
- Evidencia de la gestión de las constancias entregadas.
- Anexo 1 agregado al presente instrumento jurídico.

El Informe Técnico deberán entregarse en digital y por escrito dentro de los 20 días hábiles contados a partir del último curso realizado. Consecutivamente se llevará a cabo la revisión por parte de los responsables designados por “EL INSTITUTO”, a fin de emitir una Constancia de Conclusión Técnica, considerando el debido cumplimiento de los objetivos y entregables del apoyo económico otorgado, así como que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo.

“EL PRESTADOR”, no podrá celebrar otro contrato con “EL INSTITUTO” hasta no haber obtenido la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del proyecto objeto del presente instrumento. La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma y vencerá el día 10 de septiembre de 2021, o en su caso, el día en que “EL INSTITUTO” haga constar la entrega total de los servicios, así como el “EL PRESTADOR” reciba el pago total conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda que anteceden.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información que “LAS PARTES” se entreguen entre ellas, con motivo del presente Contrato, será considerada con carácter de confidencial. “LAS PARTES” se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Contrato

“LAS PARTES” se comprometen a no revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros cualquier información de carácter confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan “LAS PARTES” por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y subsistirán hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo a la terminación de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento.

La obligación de confidencialidad no aplicará respecto de la información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas



aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables.

OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Contrato, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó “EL INSTITUTO” o “EL PRESTADOR”, según sea el caso.

Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será de forma exclusiva responsable de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

NOVENA. CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

“EL INSTITUTO” podrá aplicar a “EL PRESTADOR” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) diariamente sobre el valor hasta el momento en que el servicio sea entregado en su totalidad a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

“EL PRESTADOR”, a su vez autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PRESTADOR”.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL INSTITUTO” no sea imputable a “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA. RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO.

Para efectos del presente Contrato, “EL INSTITUTO” verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García**, en su carácter de Jefa del Departamento de Administración y Planeación Estratégica, como responsable de realizar el pago correspondiente; y para la revisión de los informes técnicos al **M.A.R. Roberto Chacón Gómez**, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo del Instituto de Innovación y Competitividad.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“EL PRESTADOR” será el único responsable y por tanto se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a



terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “**EL PRESTADOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “**EL PRESTADOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasionare.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de “**LAS PARTES**” serán responsables del retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR**” a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir inmediatamente el presente Contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por “**EL INSTITUTO**” en un plazo improrrogable de quince días, además “**EL PRESTADOR**” deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “**EL PRESTADOR**” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente Convenio se otorga.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden “**LAS PARTES**”, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por “**LAS PARTES**”.



DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día 9 de febrero de 2021.

“EL INSTITUTO”

“EL PRESTADOR”



DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
Directora General



C. DANIELA TAPIA DURAN



M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA GARCÍA
Jefa del Departamento de Administración y
Planeación Estratégica



M.A.P. ROBERTO CHACÓN GÓMEZ
Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO IIC/08/2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y EL C. DANIELA TAPIA DURAN, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2021.

Los apartados y firmas testadas del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-02-SO-2021-03, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



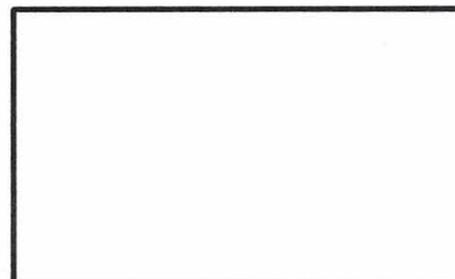
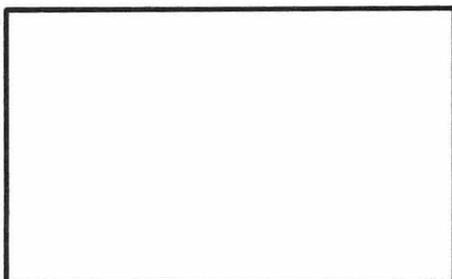
1. REPORTE TÉCNICO.

- **Detalle de la actividad general realizada.** En esta parte del reporte se presenta brevemente una descripción de lo que se trata el proyecto.
- **Las actividades específicas realizadas.** Se indican todas las actividades realizadas, para llevar a cabo el proyecto, de manera concisa y en orden cronológico.
- **Resultados obtenidos.** Se refiere a los logros y alcances obtenidos con el proyecto. (una asistencia de..., se recibieron # cantidad de proyectos..., se tuvo una respuesta mediática de..., etc.)
- **Indicadores.** Se refiere a impactos como: cantidad de personas atendidas por género, por edad, pos estrato social; número de instituciones que se vincularon, porcentaje de beneficiarios).
- **Contribuciones.** Se refiere a los extras que no se tenían planeados en el proyecto original.
- **Conclusiones.** Un resumen de lo anteriormente logrado y el comportamiento del proyecto.

2. RESUMEN EJECUTIVO.

RESUMEN EJECUTIVO	
Evento	
Actividad	
Fecha	
Hora	
Lugar	
Asistentes	
% hombres	
% mujeres	
Institución(es) participante(s) beneficiadas	
Institución(es) participante(s) colaboradoras	
Responsable de la actividad	
Ejecutor	

3. MEMORIA FOTOGRÁFICA.



Handwritten blue ink marks and scribbles on the right side of the page, including a large 'E' and other illegible marks.